**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 37/2020**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día quince de octubre de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Jorge Ignacio Pérez Castañeda, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Vicente de Santiago Donmiguel, la Encargada de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Maria Dolores Gutiérrez Balboa y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 37/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 31/2020**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00953620, 00953820 y 00954020, el primero de septiembre próximo pasado, 00974620 el seis y 00991620 el nueve de octubre de 2020, **solicitado por el titular del Servicio Médico Forense, la Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada y las titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el titular del Servicio Médico Forense y las Juezas Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California,** CONSIDERANDO QUE:

**1) Mediante las solicitudes de referencia se pide: Folio 00991620,** el número de cadáveres y osamentas ingresados como no identificados en el Servicio Médico Forense y en cualquier otro lugar en el que ingresen cuerpos y que pertenezcan a la jurisdicción de esa Dependencia, del primero de enero de 2008 al 31 de agosto de 2020. Información que solicita sea desagregada indicando una serie de datos específicos de su interés; además, solicita conocer la capacidad de almacenaje para el resguardo de cuerpos u osamentas ingresados, cuantos tienen pendiente algún peritaje o informe conforme al Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense u otros similares; igualmente solicita el número desagregado, según su especialidad, de peritos titulados en medicina y otras profesiones afines, en la entidad para la realización del protocolo citado u otros similares. **Folios 00953620, 00953820 y 00954020**: solicita el número de hombres sentenciados de forma condenatoria, desagregado por los delitos de feminicidio, violación y violencia familiar en los años 2018 y 2019. **Folio 00974620**, requiere una base de datos con cada una de las causas penales del fuero común iniciadas en contra de mujeres por comercio, suministro y posesión de narcóticos en el periodo 2005-2020, especificando en cada caso la edad de la procesada o sentenciada, año de inicio y fin de la causa penal, tipo de sentencia y si ha solicitado beneficios de pre liberación; en los casos de sentencia condenatoria con causa de cárcel, pide que se especifique el tiempo de la sentencia impuesta.

2) Por oficios girados el dos, siete y trece de este mes de octubre, se requirió a las autoridades jurisdiccionales competentes, por la información solicitada y hecho lo anterior, con relación al folio 00991620, por oficio SMFJBC/224/2020, el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial, solicitó la ampliación del plazo de respuesta de diez días a partir de la fecha en que se autorice, en mérito de la extensa cantidad de información que debe recabarse para dar respuesta. Por otra parte y con respecto a los folios 00953620, 00953820 y 00954020, la Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, por oficio número 154-j, solicitó la autorización de una prórroga de diez días hábiles adicionales a los ya concedidos, a efectos de estar en posibilidad de rendir la información, dado el cúmulo de trabajo que se tiene y el escaso personal administrativo con el que cuenta, indicando que además se encuentran integrados a ese Juzgado los expedientes de los extintos juzgados, Primero, Segundo y Tercero Penal y el Mixto de Paz, independientemente que la mayoría de los expedientes de los cuales solicita versiones públicas, ya se encuentran en archivo. Por lo que hace al folio 00974620, las titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Cuarto de Primera Instancia Penal de Tijuana, solicitaron la ampliación del plazo para otorgar respuesta, la primera manifestando que además de la concentración de todas las causa penales de los extintos juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de Mexicali, requiere del auxilio del Departamento de Informática para allegarse de la información requerida y depurar la información localizada para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud. La Jueza Cuarto Penal de Tijuana, manifiesta que requiere la ampliación en razón del volumen de la información peticionada, lo que implica la consulta de los libros de gobierno y de las causas penales correspondientes.

3) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades mencionadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por el Titular del Servicio Médico Forense, la Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada y las Titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California,para dar contestación a los peticionarios de las solicitudes registradas con los números de folio 00991620, 00953620, 00953820, 00954020 y 00974620, **hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los solicitantes de acceso a la información pública del Poder Judicial de los folios 00991620, 00953620, 00953820, 00954020 y 00974620, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia al Titular del Servicio Médico Forense, a la Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada y a las Titulares de los Juzgados Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, la autorización de la ampliación de plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día quince de octubre de 2020.

MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. VICENTE DE SANTIAGO DONMIGUEL

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ BALBOA

Encargada de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité